



Convenio entre la Agencia Gallega de la Industria Forestal y la Fundación Arume por el que se le concede una subvención autonómica a la Fundación Arume, para el estudio, dinamización sectorial, promoción y puesta en valor de la cadena monte-industria de Galicia en los años 2026 y 2027

En Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, -----, presidenta de la Agencia Gallega de la Industria Forestal, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el establecido por el *Decreto 81/2017, de 3 de agosto, por el que se crea la Agencia Gallega de la Industria Forestal y se aprueban sus estatutos*.

Y, de otra parte, -----, presidente del patronato de la Fundación Arume.

Las partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos, con la representación legal que ostentan, y se reconocen mutuamente capacidad para se obligar en los términos del presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Agencia Gallega de la Industria Forestal (en adelante, XERA) tiene como finalidad principal actuar como un instrumento de gestión eficiente en el ejercicio de funciones relacionadas con el impulso de la actividad económica asociada a la industria forestal y con la mejora de la competitividad y de la innovación de las empresas del sector.

SEGUNDO.- Que, conforme el artículo 2 del *Decreto 81/2017, de 3 de agosto, por el que se crea la Agencia Gallega de la Industria Forestal y se aprueban sus estatutos*, XERA tiene entre sus objetivos procurar la diferenciación y diversificación de los productos del monte destinados a la industria forestal, promoviendo sinergias entre los distintos sectores de la cadena monte-industria, mejorar la competitividad y la innovación de las empresas del sector forestal, desde la primera fase de transformación del recurso y con especial incidencia en la segunda y siguientes fases. Igualmente, entre los objetivos, se encuentran incentivar la divulgación y formación sobre actividades coherentes con la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad y con la gestión sostenible de los recursos, así como favorecer la transferencia de conocimiento y tecnología entre los diferentes agentes vinculados a la cadena forestal-madera. Asimismo, las funciones de la Agencia, definidas en el artículo 8 del *Decreto 81/2017*, contemplan el impulso de un conocimiento alcanzado del monte y sector forestal, mediante proyectos de información, inventariado y conocimiento que permitan disponer de los datos necesarios que ayuden las diferentes asociaciones, organizaciones y entidades públicas y privadas del sector forestal gallego en la toma de decisiones y el impulso y promoción de marcas que faciliten la integración de las diversas actividades productivas de la industria forestal (materia prima, diseño, industrialización y comercialización), a través de distintivos de marca de los productos derivados de la industria forestal y de aquellos basados en la madera.

TERCERO.- Que la Fundación Arume (en adelante, Arume) se constituyó en escritura pública otorgada en Santiago de Compostela (A Coruña) el 10 de junio de 2019, ante el notario Héctor Ramiro Pardo García, con el número de protocolo 556. Mediante resolución de 11 de mayo de

2020 de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Medio Rural (DOG nº 95 de 18.05.2020), se declaró de interés gallego y se ordenó la inscripción de Arume en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego, obteniendo el número 2020/00005.

Es una entidad privada sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y con plena capacidad de actuación. Tiene, entre sus fines fundamentales, promover el valor y uso de los montes gallegos y aspira a convertirse en la referencia en Galicia en la integración de la cadena monte-industria, desde la propiedad forestal hasta la transformación de la madera.

CUARTO.- Que Arume reúne, en exclusiva, entidades y organizaciones de la cadena monte-industria relacionadas con la madera de coníferas de Galicia, desde la producción, a los servicios forestales y a las transformaciones y usos industriales de la madera y tiene como finalidad la promoción del pino gallego, el que sitúa a esta fundación como la única entidad gallega que puede aprovechar las sinergias entre los diferentes agentes de la cadena de valor. En su Patronato, están representadas asociaciones de propietarios y propietarias forestales, asociaciones de viveiristas y de empresas que realizan servicios forestales, empresas que realizan transformaciones industriales de la madera (dedicadas al aprovechamiento y serrado de la madera y a la fabricación tableros), universidades y entidades financieras.

QUINTO.- Que Arume enfoca sus actuaciones a la preservación y comunicación de los valores ambientales, culturales, sociales y económicos vinculados a las superficies forestales y al uso de madera de Galicia, así como al incremento de la resiliencia de los montes, a la mejora genética, a la sanidad forestal y al impulso del desarrollo de nuevos productos y mercados de alto valor añadido, a la diferenciación, promoción y fomento del consumo de la madera de local en todos los ámbitos y al uso de productos certificados. Para alcanzar sus objetivos, organiza todo tipo de actividades de sensibilización, promoción, formación, I+D+i y transferencia de conocimiento, con especial dedicación a la cadena de valor de las coníferas.

SEXTO.- Que "Pino de Galicia" es una marca de garantía inscrita por la Oficina Española de Patentes y Marcas de la que es titular Arume desde año 2021 y que se desarrolló en colaboración con XERA.

Fue creada por el interés compartido de la administración y del sector en diferenciar la calidad de los productos de madera de pino producida en los montes de Galicia del resto de la oferta de madera de pino existente en el mercado, con el objetivo de que este identifique los productos con la marca y los asocie a un origen. Arume, titular de la misma, es ajena a los productos distinguidos con la marca y su función es la de certificar las características, calidad y origen de los mismos.

En la actualidad, 32 empresas (rematantes, aserraderos, industrias de segunda transformación, mayoristas y grupos de empresas) están calificadas con la marca.

La marca, además de ser una herramienta de mercado de las empresas cualificadas, redundará en un beneficio general del sector ya que, por una parte, al exigir determinados requisitos de calidad, se está incentivando a todas las empresas gallegas transformadoras de pino a elevar sus prácticas y, por otra, contribuye a la promoción de la imagen, en general, de los productos de pino gallego.

Asimismo, la marca está siendo de utilidad en el desarrollo de políticas públicas de fomento: en varias líneas de subvenciones de XERA, la disponibilidad de la marca es un criterio para el incremento de la intensidad de ayuda y en otras convocadas en régimen de concurrencia competitiva es un criterio de baremo para la priorización de las solicitudes.

Transcurridos 5 años de su registro, hace falta analizar el posicionamiento de la marca y el diseño de una estrategia de rebranding de la misma.

SÉPTIMO.- Que, en el siglo de la bioeconomía circular y dentro de los objetivos globales de desarrollo sostenible, los productos de madera son clave en la transición hacia una economía verde por tratarse de un material renovable, sostenible, reutilizable y reciclable por lo que las políticas públicas deben incentivar el uso de estos productos y aprovechar la oportunidad que

supone su potencial desarrollo para alcanzar un crecimiento económico sostenible y la generación de nuevos puestos de trabajo.

A su vez y en un contexto de competencia global creciente en el que los países “desarrollados” están perdiendo cuota de mercado respecto a los países “en desarrollo”, las estrategias de diferenciación y de puesta en valor de los productos forestales de origen local se presentan como herramientas de gran utilidad para la mejora de la competitividad de la industria forestal. Suponen, además, un factor de desarrollo económico por su contribución a la creación de empleo, especialmente en zonas rurales, y que minimiza los impactos ambientales asociados al transporte.

OCTAVO.- La cadena de valor del pino en Galicia es estratégica, tanto a nivel económico como territorial y ambiental. Las masas de coníferas abarcan casi el 30% de la superficie forestal arbolada y la madera de pino supone el 95% de la madera serrada en la comunidad, el que representa el 40% de la madera serrada de España. Las empresas vinculadas a la misma son mayoritariamente pymes familiares con una amplia distribución por todo el territorio, generando empleo en el rural y dinamizando la economía a su alrededor por la intensas relaciones *input-output* con otros sectores.

NOVENO.- Que, atendiendo a razones de interés público, es voluntad de la Agencia Gallega de la Industria Forestal apoyar la labor de la Fundación Arume en el desarrollo de actuaciones de estudio, diferenciación, promoción y dinamización sectorial y de las superficies forestales, potenciando sus maderas para generar un ecosistema sostenible que se traduzca en generación de valor y en un beneficio real para toda la cadena, desde la propiedad forestal hasta el consumidor final, favoreciendo la silvicultura activa y fortaleciendo y mejorando la competitividad de la industria de primera y segunda transformación de la cadena.

DÉCIMO.- Que la firma de este convenio responde a razones de interés público, ambiental, social y económico, en la medida en que las actuaciones previstas contribuyen a la promoción de la gestión forestal activa y sostenible de los montes gallegos y a la dinamización económica de la cadena monte-industria.

La colaboración con la Fundación Arume permite impulsar actuaciones estratégicas como el estudio de la cadena de valor del pino en Galicia o la revisión de la estrategia de promoción y diferenciación del pino a través de la marca de garantía “Pino de Galicia”.

Asimismo, posibilita el desarrollo de actuaciones de sensibilización, formación y transferencia de conocimiento científico en los ámbitos intra y extra sectorial y a la ciudadanía en general respecto al recurso, al estado sanitario de las masas, a la mejora genética, a la silvicultura, etc., así como acerca de la cadena de valor asociada al pino, del desarrollo de nuevos productos y mercados de alto valor añadido, etc. Todo eso redunda en un beneficio directo para la conservación ambiental, el bienestar de las comunidades rurales, la competitividad del sector forestal gallego y el desarrollo económico de Galicia.

UNDÉCIMO.- Que la Fundación Arume constituye una entidad sin ánimo de lucro de referencia en el ámbito forestal gallego, integrada por los principales agentes de la cadena de valor del pino de Galicia, desarrollando de forma continuada actuaciones de investigación, promoción, transferencia de conocimiento y valorización de este recurso forestal.

Su composición, experiencia, representatividad sectorial e implantación territorial le otorgan una posición singular para la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio, circunstancia que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En consideración a todo esto, las partes conciertan la firma de este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

1. Este convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa de la Xunta de Galicia a la Fundación Arume, a través de la Agencia Gallega de la Industria Forestal, para el desarrollo de actuaciones de estudio, diferenciación y dinamización sectorial así como la promoción y puesta en valor de la cadena monte-industria de Galicia y, en particular, de aquella vinculada al aprovechamiento y transformación del pino.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar

1. Las actuaciones a las que se refiere la cláusula anterior, que serán financiadas con cargo a este convenio, son las siguientes:

I- Estudio estratégico de la cadena de valor del pino de Galicia

Abordará la cadena de modo integral, desde el monte hasta los productos finales y combinando el análisis económico, social, ambiental, territorial, industrial y de mercado.

Pretenderá dimensionar los valores y la relevancia de la cadena y caracterizarla, identificando aspectos claves para que, en un contexto cambiante y de competencia global, pueda ganar en resiliencia y en capacidad de capitalizar oportunidades. Asimismo, evaluará la adaptación del recurso maderero, en cantidad y calidad, a las necesidades de abastecimiento de la industria y su posible evolución en el tiempo.

Será una fuente de información técnica de utilidad, a medio plazo, para la mejora del diseño e implantación de las políticas públicas mediante la definición de estrategias y medidas especializadas, la toma de decisiones fundamentadas y la evaluación del grado de optimización de los recursos públicos destinados.

Permitirá alcanzar una visión integral y compartida de la cadena del pino, mejorando la coordinación público-privada, que suponga una base objetiva para la toma de decisiones estratégicas por la administración autonómica, por la Fundación y, en general, por las empresas del sector en los próximos años.

II- Reformulación e impulso de la marca de garantía "Pino de Galicia"

Se llevará a cabo mediante una primera fase de análisis del posicionamiento actual de la marca y de investigación de mercado.

En base a los resultados de esta, se diseñará una estrategia de rebranding que contemplará las necesidades que se identifiquen en la fase previa de diagnóstico y otras, ya evidenciadas, como la de modificación del reglamento de la marca para incluir nuevos productos, la revisión de los procesos de certificación y acreditación de entidades certificadoras, la redefinición de la misión, visión y valores de la marca, el planteamiento y puesta en marcha de un plan de activación de la misma y de presentación del resultado del *rebranding*.

III- Promoción y difusión de la cadena de valor del pino de Galicia

III.a) Encuentros intersectoriales

Se organizarán dos nuevas ediciones del encuentro intersectorial "Pinos", un encuentro de carácter profesional que, situando en el centro a la cadena forestal-madera de Galicia, articula un espacio que fomenta la cooperación y la hibridación entre sectores, que permite la identificación de buenas prácticas a nivel nacional e internacional, posibilita la transferencia de conocimiento tecnológico e investigador alrededor, tanto del recurso forestal como de su valorización mediante la transformación industrial.

Por añadido, servirá para poner de manifiesto los valores históricos, culturales y ambientales del monte gallego y del papel que el ámbito forestal puede jugar, actualmente, en la mitigación del cambio climático, así como la contribución que el

aprovechamiento, transformación y uso sostenible de los recursos forestales pueden desempeñar en la consecución de este objetivo.

De modo particular, contemplará la promoción y la valorización de la madera de coníferas de Galicia por su directa vinculación y trascendencia como actividad económica desarrollada, principalmente, en el ámbito rural.

La inscripción en el encuentro será gratuita y, en la definición del programa y configuración del panel de personas que intervendrán, se procurará alcanzar una proporción equilibrada en cuanto al género.

Con la pretensión de maximizar el alcance e impacto del encuentro, además de la asistencia presencial, se habilitará la posibilidad de participación en *streaming* y la grabación se colgará en una plataforma online de vídeo de acceso público.

III.b) Jornadas y materiales de divulgación dirigidas al segmento infantil y/o juvenil

Se organizarán acciones de divulgación dirigidas al segmento infantil y/o juvenil que trasladen a los más nuevos, en un ambiente lúdico, el papel que tienen los bosques y las áreas forestales en la producción de bienes y servicios que necesitan en su vida diaria así como sus valores sociales, ambientales y culturales.

Las jornadas y materiales de divulgación deberán cumplir los siguientes requisitos:

i) Forma: deberán adoptar la forma de cursos, píldoras formativas, jornadas, talleres, coloquios, festivales, campañas de divulgación, documentales, vídeos, publicaciones o folletos.

ii) Ediciones: podrán realizarse en uno o varias ediciones, bien sea porque se organicen en diferentes localidades o se repitan en otra fecha u horario.

iii) Modalidad de realización: podrán ser presenciales (con asistencia de las personas interesadas en un lugar determinado), en *streaming* o sin participación directa (como en el caso de campañas de divulgación, folletos, etc.).

TERCERA.- Gastos subvencionables

1. Los gastos objeto de subvención son aquellos necesarios para la ejecución de las actividades relacionadas en la cláusula segunda.

2. De modo general, podrán ser subvencionables los gastos necesarios para la ejecución de las actividades en que se había incurrido desde la fecha de firma del convenio. Además y de modo particular y específicamente para las actuaciones vinculadas a la edición 2026 del encuentro Pinos, recogida en el punto 1.III.a) de la cláusula segunda, podrán ser subvencionables los gastos realizados desde el 01.03.2026 y que resulten necesarios para la organización de este evento con la antelación que requiere por sus especiales características y carácter internacional.

Para la primera anualidad (2026), solo se admitirán los gastos (facturas y justificantes de pago) realizados desde el 01.03.2026 hasta la fecha límite de solicitud del pago de la subvención prevista en la cláusula duodécima.

Para la justificación de la segunda anualidad (2027), se admitirán los gastos (factura y pago) comprendidos entre el 17.11.2026 y la fecha límite de presentación de la solicitud de pago de la subvención establecida en la cláusula duodécima.

3. El Impuesto sobre el valor añadido, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA, no es subvencionable tal y como se recoge en el artículo 29.8, de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*. En caso de que el IVA pueda ser subvencionable, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable sobre a no recuperabilidad de este impuesto.

4. Los gastos de personal propio tienen la consideración de no subvencionables.

5. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la firma desde acuerdo.

7. Arume podrá concertar con terceros la ejecución total de las actuaciones objeto de este convenio. Los contratistas quedarán obligados solamente ante la Fundación Arume, que asumirá toda la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada.

8. Arume asumirá directamente la dirección, coordinación, supervisión técnica y control de las actuaciones subvencionadas, no pudiendo actuar como neblina intermediaria entre la Agencia Gallega de la Industria Forestal y los contratistas externos.

CUARTA.- Presupuesto de las actuaciones e importe de la subvención

1. A los efectos de la correcta imputación presupuestaria, tendrán la consideración de:

a) Gastos operativos (capítulo IV): aquellos derivados de la ejecución de actuaciones de promoción y difusión de la cadena de valor del pino de Galicia.

b) Inversiones en activos intangibles (capítulo VII): aquellos que darán lugar a la generación de elementos identificables, con vocación de permanencia y uso plurianual, vinculados al estudio estratégico de la cadena de valor del pino de Galicia y a la marca "Pino de Galicia".

2. Al amparo de este convenio, serán subvencionables las siguientes actuaciones con los importes máximos de subvención detallados por anualidad y naturaleza del gasto:

Activos intangibles	
Actuación	Coste previsto (IVA inc)
I- Estudio estratégico de la cadena de valor del pino de Galicia	26.015,00 €
II- Reformulación e impulso de la marca de garantía "Pino de Galicia"	53.127,00 €
Subtotal	79.142,00 €
% ayuda	75%
Subvención	59.356,50 €
Subvención 2026	25.636,88 €
Subvención 2027	33.719,62 €
Gastos operativos	
Actuación	Coste previsto (IVA inc)
III.a)- Encuentros intersectoriales	124.256,71 €

III.b)- Jornadas y materiales de divulgación dirigidas al segmento infantil y/o juvenil	15.911,50 €
Subtotal	140.168,21 €
% ayuda	75%
Subvención	105.126,16 €
Subvención 2026	51.760,87 €
Subvención 2027	53.365,29 €
Total activos intangibles + gastos operativos	
Coste previsto total	219.310,21 €
Subvención total	164.482,66 €
Subvención total 2026	77.397,75 €
Subvención total 2027	87.084,91 €

QUINTA.- Financiación e importe de la subvención

1. La Agencia Gallega de Industria Forestal financiará las acciones del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 09 A4 741A 481.0 y 2026 09 A4 741A 781.0, código de proyecto 2019.00002 "Promoción y calidad" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia por un importe total de 164.482,66 €.

Código del proyecto	Aplicación	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Total
2019.00002	2026 09 A4 741A 481.0	25.636,88 €	33.719,62 €	59.356,50 €
	2026 09 A4 741A 781.0	51.760,87 €	53.365,29 €	105.126,16 €
Total		77.397,75 €	87.084,91 €	164.482,66 €

SEXTA.- Obligaciones de la Agencia Gallega de la Industria Forestal

1. La Agencia Gallega de la Industria Forestal se obliga a:

- Colaborar en el desarrollo de aquellas iniciativas y acciones vinculadas al objeto del Convenio para asegurar su cumplimiento.
- Financiar las actividades de este convenio establecidas en la cláusula segunda hasta la cuantía máxima que se recoge en la cláusula cuarta. Este importe representa el 75% del presupuesto total de las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio. En caso de que la inversión realizada finalmente tenga un coste inferior al inicialmente previsto y siempre que esto no suponga una realización deficiente de la totalidad del proyecto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente, manteniéndose constante el porcentaje de la ayuda respecto al coste total de la inversión.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Fundación Arume

1. La Fundación Arume, en su condición de beneficiaria y con el fin de garantizar la ejecución del objeto del presente convenio, se obliga a:

- Presentar, en el plazo de 1 mes desde la fecha de firma del convenio, una memoria de programación de objetivos específicos y actuaciones a realizar durante el año 2026, que

será aprobada mediante resolución de la persona titular de la dirección de la Agencia Gallega de Industria Forestal.

- ii. Presentar antes del 15.01.2027, una memoria de programación de objetivos específicos y actuaciones a realizar durante el año 2027, que será aprobada mediante resolución de la persona titular de la dirección de la Agencia Gallega de Industria Forestal.
- iii. Llevar a cabo, directamente o en colaboración con otras entidades, las actuaciones establecidas en este convenio debiendo proceder, en consecuencia, a la asignación de los medios humanos y materiales que sean necesarios y, de ser el caso, a la contratación de las colaboraciones externas que se precisen para su desarrollo.
- iv. Comunicar a la Agencia Gallega de la Industria Forestal cualquier variación de las fechas, horarios y localización fijados en las memorias anuales de programación de actividades con una antelación mínima de 2 días hábiles.
- v. Presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- vi. Usar, en toda la documentación generada por el convenio, los logotipos pertinentes de acuerdo con el previsto en la cláusula vigesimotercera así como hacer figurar, expresamente, la financiación de la Agencia Gallega de la Industria Forestal.
- vii. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consello de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

2. Además, previamente a la firma del presente convenio, presentará a la Agencia Gallega de la Industria Forestal la siguiente documentación:

- i. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.
- ii. Declaración responsable en la que conste el compromiso de cumplimiento de los deberes contemplados en el artículo 11 de la citada *Ley 9/2007*, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.7 de la misma.
- iii. Autorización, durante el período de vigencia del Convenio, a la Agencia Gallega de la Industria Forestal para solicitar las certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Galicia, que acrediten que la entidad se encuentra al corriente de sus deberes.

En caso de que se oponga a la consulta, Arume deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

OCTAVA.- Propiedad de los resultados

Arume conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivado de las actuaciones realizadas. No obstante, la Xunta de Galicia dispondrá de una licencia gratuita, indefinida, no exclusiva y sin limitación territorial para la utilización, reproducción, difusión y explotación institucional de los materiales, estudios, informes, publicaciones y recursos audiovisuales elaborados al amparo de este convenio.

NOVENA.- Publicidad de los resultados

1. Los estudios, informes y documentos elaborados al amparo de este convenio tendrán vocación de difusión pública y podrán ser puestos a la disposición del sector forestal gallego y de la ciudadanía a través de los canales institucionales de la Xunta de Galicia.

DÉCIMA.- Compatibilidad de la ayuda

1. La financiación por la XERA de las actuaciones objeto del presente convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere lo coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Modificación de la concesión

1. Cuando por circunstancias técnicas o sobrevenidas sea imprescindible variar el contenido específico de las inversiones o los plazos recogidos en el presente convenio, la persona titular de la presidencia de la Agencia Gallega de la Industria Forestal podrá acordar la modificación del convenio la instancia motivada de la beneficiaria siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro del objeto de este convenio.
- b) Que se acredite la inexistencia de perjuicio a terceros/as.
- c) Que los nuevos elementos y las circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieran la denegación de la subvención.

2. La beneficiaria deberá solicitar esta modificación mediante instancia dirigida a la persona titular de la presidencia de la Agencia Gallega de la Industria Forestal. De no hacerlo, podrá implicar la pérdida de la subvención afectada por la modificación y, en caso de que esta implique una variación sustancial del proyecto inicial, la pérdida total de la subvención concedida.

3. El acto por el que se acorde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por la persona titular de la presidencia de la Agencia Gallega de la Industria Forestal, luego de la instrucción del correspondiente expediente al cuál si le dará audiencia al interesado en los términos previstos en la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

4. No obstante, la Comisión de Seguimiento dispuesta en la cláusula decimoquinta podrá aprobar modificaciones entre las partidas de gastos recogidas en la cláusula cuarta sin que, en ningún caso, estas modificaciones supongan un incremento del gasto máximo asumido por la Agencia Gallega de la Industria Forestal ni una variación del importe máximo de subvención por capítulo.

DUODÉCIMA.- Plazo y forma de justificación

1. Arume deberá solicitar el pago de la subvención prevista en este convenio mediante petición expresa dirigida a la XERA.

2. En la anualidad 2026, la fecha límite de presentación de la justificación será el 16.11.2026. En la segunda anualidad (2027), se establece la posibilidad de un pago parcial de la ayuda que tendrá como fecha límite de presentación de la justificación el 30.06.2027 y que no superará el

80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagados justificados. La fecha límite para la presentación de la justificación final, correspondiente a la anualidad 2027, será el 16.11.2027.

3. Las solicitudes de pago deberán acompañarse de una cuenta justificativa de los gastos subvencionados en la que se detallen los vinculados a inversiones intangibles y a gastos operativos e integrada por la siguiente documentación:

- i. Certificación expedida por el presidente de Arume, relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención.
- ii. Informe justificativo del cumplimiento de la finalidad de la subvención en el que se detallen las actuaciones realizadas, los objetivos alcanzados y los gastos generados. Asimismo, deberá contemplar el detalle del perfil de las personas panelistas y, además, un análisis del perfil de las asistentes o participantes tanto de modo presencial como en *streaming*, de ser el caso.
- iii. Reportaje fotográfico de las actuaciones desarrolladas y detalle del cumplimiento de los deberes de publicidad respecto de la colaboración de la Xunta de Galicia, a través Agencia Gallega de la Industria Forestal, en todos los materiales y demás documentos que deriven de la ejecución de las actividades del convenio, así como de las publicaciones realizadas en redes sociales.
- iv. Relación diferenciada de los gastos corrientes (capítulo IV) y de las inversiones intangibles ejecutadas (capítulo VII) imputables a cada una de las actuaciones subvencionadas, con el siguiente detalle: identificación del/a acreedor/a, número de factura o documento equivalente, concepto, imponerte, fecha de emisión y fecha de pago.
- v. Facturas y justificación de los pagos.
- vi. De ser el caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3.º de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.
- vii. Declaración responsable y detallada respecto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos financiaran las actuaciones subvencionada con indicación del importe y su origen o, de ser el caso, una declaración responsable respecto de la no percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

DECIMOTERCERA.- Minoración de la subvención

1. Procederá la aminoración del importe de la subvención concedida establecido en la cláusula cuarta cuando las actuaciones desarrolladas y justificadas al amparo del presente convenio tengan un coste inferior al imponerte total del gasto subvencionable que se define en la misma cláusula y siempre que esta aminoración no suponga una realización deficiente del proyecto. Se producirá la pérdida del derecho al cobro parcial por el importe de aminoración de la subvención.

DECIMOCUARTA.- Reintegro

1. Procederá el reintegro parcial o total de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión en los términos previstos en el Título II de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

2. Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1.n) de la citada Ley 9/2007, los criterios de graduaciones de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a aminorar serán los siguientes:

- i. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro, o en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.
- ii. Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión subvencionable o de la obligación de justificación y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificado.
- iii. La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto subvencionable, supondrá la pérdida proporcional del derecho al cobro.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves las establecidas en el artículo 54 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, que podrá dar lugar a las sanciones pecuniarias establecidas en el artículo 59 de la dicha Ley 9/2007. Las infracciones graves y muy graves en materia de subvenciones, recogidas en los artículos 55 y 56 respectivamente de la Ley 9/2007, darán lugar a las sanciones previstas en el artículo 60 y 61 respectivamente.

DECIMOQUINTA.- Comisión de seguimiento

1. Con el fin de velar por la ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de seguimiento compuesta por 4 personas, dos personas por cada entidad que participa en el presente convenio, nombradamente: la Agencia Gallega de la Industria Forestal y la Fundación Arume.

2. Estará presidida por el titular de la dirección de la Agencia Gallega de la Industria Forestal, o representante en quien delegue, que tendrá voto dirimente. Son funciones de esta comisión de seguimiento:

- i. Velar por el cumplimiento del convenio.
- ii. Proponer la aprobación del programa de actuaciones y sus modificaciones, de ser el caso.
- iii. Resolver las incidencias que se puedan producir a consecuencia de la ejecución del convenio.

3. Esta comisión se constituirá en el plazo de quince días hábiles (15) contados desde la fecha de firma de este convenio, se reunirá inmediatamente para la resolución de cualquier incidencia relacionada con el convenio y, además, realizará las funciones que le atribuyen las demás cláusulas de este convenio.

DECIMOSEXTA.- Inexistencia de relación laboral

1. La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y la Agencia Gallega de Industria Forestal.

2. Todo el personal que participe al amparo de este convenio, desarrollando las acciones descritas, dependerá tanto jurídica como orgánicamente de la Fundación Arume y, en ningún caso, tendrá vínculo laboral con la Xunta de Galicia.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Inexistencia de relación contractual

1. Las actuaciones previstas en este convenio constituyen iniciativas promovidas por la Fundación Arume en el ejercicio de sus fines fundacionales y no tienen la consideración de prestaciones realizadas en favor de la Agencia Gallega de la Industria Forestal. En consecuencia, este convenio no tiene por objeto la adquisición por la Administración autonómica de obras, servicios o suministros sujetos a la legislación de contratos del sector público

DECIMONOVENA.- Responsabilidad de las actuaciones

1. La suscripción del presente convenio no implicará relación contractual de ningún tipo entre las firmantes, de tal manera, que a la Agencia Gallega de Industria Forestal no se le podrá exigir responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta ni subsidiaria respecto del desarrollo y hechos acaecidos en el desarrollo de las actividades subvencionada y respeto de la información u opiniones vertidas.

VIGÉSIMA.- Protección de datos de carácter personal

1. Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE* (Reglamento general de protección de datos), de la *Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*, del *Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD* y demás normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos.

2. Los datos de carácter personal a los que tengan acceso en virtud de este convenio serán tratados por ambas dos partes firmantes con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de su gestión.

3. El tratamiento de los datos se basa en el ejercicio de poderes públicos de conformidad con la normativa recogida en las cláusulas del convenio y las referencias recogidas en la página <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas. Estas podrán solicitar el acceso a la rectificación y supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o de manera presencial, en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Prevención de conflictos de interés

1. Arume se compromete a adoptar las medidas necesarias para identificar, prevenir y resolver posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan afectar a la correcta ejecución de las actuaciones financiadas al amparo de este convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Integridad institucional y prevención del fraude

1. La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las actuaciones financiadas de acuerdo con los principios de integridad, transparencia, buena administración y prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés.

VIGESIMOTERCERA.- Publicidad

1. Arume hará constar la colaboración de la Xunta de Galicia en todos los materiales y demás documentos que deriven de la ejecución de las actividades del convenio e incluirá el logo de la Xunta de Galicia, conforme al establecido en el Manual de identidad corporativa.
2. En las publicaciones realizadas en redes sociales relativas las actuaciones desarrolladas al amparo de este convenio, Arume incluirá el cancelo «#GaliciaéMadeira» y empleará la herramienta @ para enlazar correctamente con los perfiles de la Agencia:
 - LinkedIn: www.linkedin.com/company/xera-axencia-da-industria-forestal
 - Facebook: www.facebook.com/xeraindustriaforestal
 - Instagram: <https://www.instagram.com/xera.xunta/>

VIGÉSIMO CUARTA.- Transparencia

1. Las partes firmantes otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en lo citado convenio sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con el establecido en el artículo 15 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, en el *Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia*.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, el texto del convenio y la información requerida en el ordinal octavo del dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

VIGÉSIMO QUINTA.- Vigencia

1. El presente convenio producirá efectos desde su firma hasta el 15.12.2027, sin perjuicio de que serán subvencionables los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que en él se recogen y nos que se había incurrido desde del 01.03.2026.

VIGÉSIMO SEXTA.- Resolución

1. El presente convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan o ponerlo transcurso del tiempo estipulado sin que se realicen las inversiones. Asimismo, se podrá resolver por denuncia unilateral de cualquier de las partes previa comunicación a la otra parte con quince días de antelación.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Jurisdicción competente

1. De conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, la jurisdicción contencioso-administrativa* será competente para entender los litigios que habían podido surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, que no habían podido ser resueltas por las partes.

VIGÉSIMO OCTAVA.- Naturaleza

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por sus cláusulas.
2. En todo el no señalado, se estará al previsto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en la normativa autonómica en materia de subvenciones. Y, en especial, en los artículos 19.4 y 26 de la *Ley*

9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y a los artículos 36 la 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Asimismo, este convenio se adapta al régimen jurídico de los convenios administrativos establecido en los artículos 47 y 48 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público* y, en particular, al régimen de las subvenciones directas instrumentadas mediante convenio previsto en el artículo 48.7 de la misma ley.

Y, en prueba de conformidad, se firma digitalmente el presente convenio.

Agencia Gallega de la Industria Forestal

Fundación Arume
